

BECAS COMEDOR CONSELLERÍA C.2018-2019

FORMA DE SOLICITAR LAS AYUDAS:

A.- SOLICITANDO BORRADOR

B.-CUMPLIMENTANDO UNA SOLICITUD NUEVA

A.-SOLICITANDO BORRADOR

Aquellas familias que mantengan las mismas condiciones del curso anterior, pueden CONFIRMAR UN BORRADOR de solicitud, a partir del 11 de junio, que deberán ser firmados por las mismas personas que realizaron la solicitud en dicho curso. En este caso, no hará falta aportar ninguna documentación justificativa.

B.- CUMPLIMENTANDO UNA SOLICITUD NUEVA

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- 1.- SOLICITUD: ORIGINAL Y FOTOCOPIA. Deben ir firmadas por el padre y por la madre.
- 2.- DNI/NIE/PASAPORTE de los padres y el alumno. En caso de PASAPORTE, se deberá presentar informe de los servicios sociales en que se haga constar la situación económica.
- 3.- LIBRO DE FAMILIA.

Todos los documentos se presentaran ORIGINAL Y FOTOCOPIA para su compulsa.

ACREDITACIÓN CIRCUNSTANCIAS SOCIO-FAMILIARES:

- 1- Alumnado de centros CAES
- 2- Desocupación o paro laboral del padre y de la madre, sin percibir ninguno de los dos prestaciones o subsidios. Se acredita de oficio por la administración. NO HAY QUE APORTAR NADA.
- 3- Condición de refugiado político. Acreditación por documentación facilitada por el Ministerio de Interior.
- 4- Familias Monoparentales. Título de familia monoparental, o certificado de defunción y libro de familia, o sentencia firme de separación o divorcio y certificado municipal de convivencia o informe de los servicios sociales o certificado de empadronamiento colectivo. Sólo debe aparecer un solicitante en la solicitud.
- 5- Condición de Toxicómano, alcohólico o recluso en un centro penitenciario del padre o de la madre. Certificado del director del centro penitenciario o certificado emitido por un médico especialista.
- 6- Familia Numerosa: Título familia numerosa.
- 7- Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33%. Certificado de la Conselleria de bien estar social o resolución del INSS reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente, total o gran discapacidad. O resolución del Mº de Economía y Hacienda o del Mº de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- 8- Orfandad absoluta. Libro de familia o certificado del registro civil.

ACREDITACIÓN BENEFICIARIOS DIRECTOS:

- 1.- Alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria o Secundaria que sea beneficiario de transporte escolar colectivo o ayuda individual de transporte. Anexo III firmado por la persona competente del ayuntamiento al que pertenezca el núcleo de población.
- 2.- Alumnado que se encuentre en acogimiento familiar o residencial, así como los hijos/as de familias acogedoras. Certificado expedido por la persona titular del centro residencial de protección de menores o por los servicios territoriales de la Conselleria de bien estar social, o bien por resolución administrativa o judicial por la que se formaliza el acogimiento familiar o residencial.
- 3.- Hijos/as de víctimas de violencia de género. Copia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima o sentencia condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que permanezcan vigentes durante la tramitación de la ayuda. Excepcionalmente, informe del M^º Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto se dicte la orden de protección.
- 4.- Las víctimas de terrorismo. Resolución del M^º del Interior.
- 5.- El alumnado destinatario de la renta valenciana de inclusión.

EXCLUSIONES:

Serán excluidas de la convocatoria:

- 1.- Ausencia DNI/NIE
 - 2.- Incumplimiento de obligaciones fiscales
 - 3.- Superar los límites de la renta. Los datos económicos se tomarán del ejercicio 2017 de IRPF, casillas 415 y 435. También se computarán los ingresos de la unidad familiar no sujetos a IRPF.
- En caso de haber presentado una declaración complementaria, aparecerá excluida en las listas provisionales, siendo necesario que la persona interesada solicite a la AEAT un certificado de ingresos anuales de 2017, donde conste la suma de las cuantías declaradas para proceder a la subsanación de la solicitud.
- 3.- No acreditar suficientemente la situación de monoparentalidad.

PLAZOS: Del 11 de junio hasta la formalización de la matrícula.

LAS SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO, QUEDAN EXCLUÍDAS DEL PROCEDIMIENTO, EXCEPTO LAS QUE HACE

REFERENCIA EL ART. 11 DE LA RESOLUCIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2018.